

3603-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las nueve horas con cincuenta y ocho minutos del veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras del partido TODOS POR COSTA RICA en el cantón ATENAS de la provincia ALAJUELA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), los documentos presentados por el partido político, el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido TODOS POR COSTA RICA celebró el día diecinueve de setiembre del año dos mil veintiuno, de forma virtual, la asamblea cantonal de ATENAS, de la provincia de ALAJUELA, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA
CANTÓN ATENAS**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
207120593	LUIS JUAN ARIAS CORDERO	PRESIDENTE PROPIETARIO
207510391	MARIA ALEJANDRA ZARATE QUESADA	SECRETARIO PROPIETARIO
205900025	ANA LIDIETH ALEMAN ESPINOZA	PRESIDENTE SUPLENTE
205000588	GERMAN CHAVARRIA ROJAS	SECRETARIO SUPLENTE
203930988	TERESA ESPINOZA MENOCA	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
207510120	ROSA MARIA ALEMAN ESPINOZA	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
205900025	ANA LIDIETH ALEMAN ESPINOZA	TERRITORIAL
205000588	GERMAN CHAVARRIA ROJAS	TERRITORIAL
208410520	KATHERINE TATIANA CHAVARRIA VASQUEZ	TERRITORIAL
207120593	LUIS JUAN ARIAS CORDERO	TERRITORIAL

Inconsistencia: No procede la acreditación del señor Juan Alberto Córdoba Franco, cédula de identidad n.º 104041199, como tesorero propietario y delegado territorial, en virtud de que presenta doble militancia con el partido Acción Ciudadana, al haber sido acreditado mediante auto n.º 453-DRPP-2017 de las ocho horas doce minutos del seis de abril de dos mil

veintiuno, como fiscal propietario, por el cantón de Atenas, de la provincia de Alajuela, designado así en la asamblea celebrada en fecha veintiséis de marzo de dos mil diecisiete, por lo que, para la debida subsanación deberá presentar ante este Órgano Electoral, la carta original de renuncia del señor Córdoba Franco, debidamente recibida por el partido al que dimite, caso contrario, deberá la agrupación política convocar a una nueva asamblea cantonal para designar los cargos vacantes, dichas designaciones deberán cumplir con el requisito de inscripción electoral, de conformidad con los artículos sesenta y siete inciso b) de la norma electoral, ocho del *supra* citado Reglamento y lo dispuesto por el Tribunal en las resoluciones 2429-E3-2013 del quince de mayo de dos mil trece y 2705-E3-2021 del veintisiete de mayo de dos mil veintiuno.

En virtud de lo expuesto, se encuentra pendiente de acreditación el cargo del tesorero propietario y un delegado territorial.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo establecido en el numeral cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de
Partidos Políticos

MCV/jfg/gag

C.: Exp. n.º 329-2020, partido Todos Por Costa Rica

Ref., No.: (18325, 17548 / 19246, 18425)-**2021**